

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 04 – 2026
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO PARA LA CAMPAÑA DE EVALUACION Y CERTIFICACIÓN
MEDICA

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO PARA LA CAMPAÑA DE EVALUACION Y CERTIFICACION MEDICA

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

LA ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA Y VASOS DESCARTABLES TIENE COMO FINALIDAD PÚBLICA GARANTIZAR LA ADECUADA HIDRATACIÓN Y BIENESTAR DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y ATENCIONES ORGANIZADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

ASIMISMO, PERMITE BRINDAR CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD Y ATENCIÓN ADECUADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE PARTICIPAN EN JORNADAS DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN MÉDICA Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

2.1 OBJETIVO GENERAL

GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE ATENCIÓN, SALUBRIDAD Y BIENESTAR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y JORNADAS ORGANIZADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y VASOS DESCARTABLES, ASEGURANDO UNA ADECUADA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y PÚBLICO BENEFICIARIO

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO DURANTE EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS, REUNIONES Y ATENCIONES ORGANIZADAS POR LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
BRINDAR CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE MEDIANTE EL USO DE VASOS DESCARTABLES APTOS PARA ALIMENTOS.

- CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y ADECUADA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PÚBLICO ASISTENTE EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO DESARROLLA DE MANERA PERMANENTE CAMPAÑAS, REUNIONES, JORNADAS DE EVALUACIÓN Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN ESE CONTEXTO, RESULTA NECESARIO CONTAR CON BIDONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y VASOS DESCARTABLES, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIDRATACIÓN, SALUBRIDAD E HIGIENE DURANTE EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES.

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES PERMITIRÁ BRINDAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y OPORTUNA A LOS USUARIOS, ASEGURANDO EL BIENESTAR DE LOS ASISTENTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	AGUA DE MESA O MINERAL SIN GAS DE (PRESENTACION BIDONES DE 20 LITROS)	UNIDAD	03
2	VASOS DESCRTABLES X100 UNIDADES	UNIDAD	03 (PAQUETES)

CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD
BIDONES DE AGUA MINERAL DE 20LITROS CARACTERISTICAS: ✓ Capacidad aproximada: 20 litros ✓ Material: plástico resistente y transparente. ✓ Tipo de agua: agua de mesa sin gas. ✓ Diseño: ergonómico, con relieves en el cuerpo para facilitar el agarre. ✓ Color: transparente con etiqueta en tonos azules y blancos. ✓ Tapa: rosca de color azul, con asa incorporada para facilitar el transporte. ✓ Presentación: envase portátil, ideal para uso doméstico o eventos. ✓ Estado: sellado y listo para consumo.		UNIDAD		03
VASOS DESCARTABLES. (X100 UNIDADES) EN 3 PAQUETES CARACTERISTICAS: ✓ Cantidad: 3 paquetes de vasos descartables. ✓ Contenido por paquete: 100 unidades cada uno. ✓ Total: 300 vasos descartables. ✓ Material: plástico liviano y resistente. ✓ Capacidad: aproximadamente 12 oz (aprox. 350 ml). ✓ Color: transparente. ✓ Presentación: empaquetados en bolsas plásticas selladas para su conservación e higiene. ✓ Uso: aptos para el consumo de bebidas frías o a temperatura ambiente.		UNIDAD		03



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, PROCEDIMIENTO, LOS EQUIPOS Y OPERARIOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL ESPACIO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN

VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

LA GARANTIA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5-S50-GASOLINA REGULAR, ASEGURANDO QUE EL PRODUCTO ESTE LIBRE DE IMPUREZAS Y SEA APTO PARA SU USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS.

VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

1. CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO ANTE LA SUNAT.
2. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO (BOLETA O FACTURA, SEGÚN CORRESPONDA).
3. CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN.
4. GARANTIZAR LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.
5. ACEPTAR INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL ÁREA USUARIA ANTES DE SU CONFORMIDAD.
6. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES -RNP

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- EL LUGAR: SE ENTREGARÁ EN EL ALMACEN PARA LA VERIFICACION Y LUEGO SERA TRASLADADO AL CENTRO DE SALUD ACOMAYO
- PLAZO: 05 DIAS CALENDARIOS

XII. FORMA DE ENTREGA

LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL 100%

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) SERA LA ENCARGADA DE OTORGAR LA CONFORMIDAD ALA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE PAGO.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO SE REALIZARÁ AL 100%, ABONÁNDOSE EN LA CUENTA BANCARIA BRINDADA POR EL PROVEEDOR



XV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO CUMPLE

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)



AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

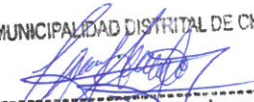
XXIV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

César Augusto Mendoza Qutspe
Responsable de la OMAPED (e)